



CONTRATO No. 163-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. José Rodríguez Rojas, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte la compañía ARGOSYSTEMS CIA. LTDA., legalmente representada por su apoderado el Ing. Eduardo Delgado Díaz tal como consta en los documentos habilitantes que le acompañan, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación para la **"ADQUISICION DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"**
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse a aprobar el pliego para el Régimen Especial RE-ESPOL-051-2015 y aprobar el pliego para la contratación de **"ADQUISICION DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos la partida presupuestaria 530702 "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos" según certificación presupuestaria No 4131 del 24 de septiembre de 2015, emitida por la Econ. Ana Carchi P., Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de noviembre de 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Rodríguez Rojas, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No.002 RE-ESPOL-046-2015 del 16 de noviembre del 2015 adjudicó la **"ADQUISICION DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL"** al oferente ARGOSYSTEMS CIA. LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOR.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **“ADQUISICION DE 250 LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY PARA USO DE LA ESPOL”** según las características y especificaciones constantes en la oferta, que se agrega y forma parte del presente contrato:

Cantidad	Descripción de los bienes	Observación
250	LICENCIAS DE USO ILIMITADO DE ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE READY	MULTIPLE PLATFORMS

Licencias de uso ilimitado de las siguientes herramientas incluidas en la MC Creative Suite y Creative Cloud	Descripción	Productos que incluye
	Design Tools	Adobe Photoshop CC Adobe Illustrator® CC Adobe InDesign CC Adobe Dreamweaver CC Adobe Bridge CC Adobe Extension Manager CC Adobe InCopy® CC Adobe Acrobat XI Pro Adobe Fireworks Adobe Flash Builder Adobe Flash Profesional
	Web tools	Design, develop, and maintain standards-based websites and applications Create rich interactive content across varied platforms and devices Build exceptional applications for iOS, Android,™ and BlackBerry® using a single codebase Rapidly prototype websites and applications, and optimize web graphics



	Video and audio tools	Adobe Premiere® Pro CC Adobe After Effects® CC Adobe SpeedGrade® CC Adobe Prelude® CC Adobe Encore Adobe Media Encoder CC Adobe Audition CC
	Creative Cloud exclusive	Adobe Photoshop Lightroom® Adobe Muse™ CC** Adobe Edge Animate CC Adobe Edge Inspect CC Adobe Edge Code CC Adobe Edge Reflow CC Adobe Edge Web Fonts Adobe Phone Gap Adobe Scout CC Cloud Storage** Collaboration Tools**

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de **USD \$ 59,999.05 (CINCUENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Adquisición De 250 Licencias De Uso Ilimitado De Adobe Creative Cloud Enterprise Ready Para Uso De La ESPOL	1	59,999.05	59,999.05
			SUBTOTAL	59,999.05
			IVA	7,199.89
			TOTAL	67,198.94

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- 100% Contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 Se presentara la garantía técnica la cual garantizara la funcionabilidad de las licencias durante el periodo de renovación requerido, el cual es de 12 meses a partir de la recepción de las mismas.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega del objeto de este contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, esto es en la entrega de los bienes, o en el caso de incumplimiento de cláusulas del presente contrato por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato total.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa a la Mba. Ruth Alvarez Mosquera, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien/servicio se ejecute de acuerdo a



sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.

- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes/servicios a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien/servicio informando sobre la calidad y cantidad de los bienes/servicio entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien/servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que



- represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o en la Ley vigente aplicable; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.



CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: BENALCAZAR; Transversal: EL UNIVERSO; Calle: EL TIEMPO; Número: N39-148; Edificio: Correo Electrónico: gabriela@argos.com.ec; web: www.argos.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil quince.

CONTRATANTE

CONTRATISTA.


Ing. José Rodríguez Rojas
Delegado de la Máxima Autoridad
Escuela Superior Politécnica del litoral
ESPOL


ARGOSYSTEMS CIA. LTDA.
RUC:1791811852001
Ing. Eduardo Delgado
APODERADO ESPECIAL
RUC 095433988-3

